

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
10 de Junio de 2020

**ARQUITECTA
LAURA LUCIA GARCÍA PAREDES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil;
6. El Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como objeto establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
7. La Mejora Regulatoria busca fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución, influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en la entidad;
8. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad participó con responsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir de las familias mexiquenses;
9. El Colegio de Bachilleres del Estado de México, tiene el propósito de brindar una educación integral y de calidad en la cual se promueva el desarrollo de valores en un ámbito de respeto, que contribuya al crecimiento de nuestra entidad;
- 10 El Colegio de Bachilleres del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado, debe continuar la correcta implementación de la mejora regulatoria y simplificación de trámites administrativos, a través de la instauración de procesos de regulación y desregulación, así como la implementación de tecnologías que permitan consolidarlo como una institución educativa vanguardista;
- 11 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que establece que el Enlace de Mejora Regulatoria deberá integrar la Normateca Interna y mantenerla disponible y

actualizada para su consulta en el portal de internet de mejora regulatoria, así mismo, establece en su artículo 30 fracción IX, la atribución al Comité Interno de Mejora Regulatoria de emitir el presente Manual de Operación;

12El proyecto de regulación tiene como objetivo establecer los lineamientos de la Normateca Interna, para la integración, actualización y difusión del marco normativo vigente, la cual comprenderá todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, los que permitirá brindar certeza jurídica, afianzar la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, y

13El proyecto de regulación fue aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México, celebrada el 19 de marzo de 2020.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
2. El Manual representa la única normativa que lo sustenta.

3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Colegio de Bachilleres del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.

4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Manual de Operación de la Normateca Interna del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

e6ff935db2f54f195116285e1848fe9c0968c52b259b4ec3d9b3f15c6c6af7dde

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 28684721

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-06-11T00:37:58Z / 2020-06-10T19:37:58-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	42 45 18 6f b2 4a 65 19 a2 33 8f ff 74 e1 95 61 7b f1 6c ee e1 dd f6 d1 f2 13 1a f8 d6 d5 b7 09 93 69 c4 19 2e dc 74 3b 12 61 40 0f b3 b0 f7 c7 93 8f 84 fe e2 e3 22 bf 03 a6 98 9c 0b f9 2a 69 92 34 8f ca 0b f8 d2 d8 1a 2b c0 32 c2 f4 1c 35 51 e0 7f 5b 2b 45 3a e6 4d d4 2d 74 ae 82 36 1a c7 e9 bf f1 e7 1a 6d cf ad ba 79 ac 52 76 d2 02 7a 5c c6 06 da 2b 3a 4d 68 71 51 ed 1e 5a 43 17 e2 e7 74 1b 00 3b fd 3f f3 b0 03 94 2c a6 84 6c 46 22 18 33 a6 42 22 ee d9 2f 40 ef 0d a1 03 01 53 f3 1b 3c 5b 85 35 33 65 2f aa 12 13 92 be be b7 f6 24 02 b7 8f 16 41 4b c7 44 56 a2 07 b3 0f b5 ee 3d 13 d9 d7 70 ea ea 5d 35 fe e0 c6 27 b9 f3 77 59 04 d6 c0 e6 2b c5 f5 6a d2 16 d9 66 a5 6b e4 ee c0 fe d1 03 1f b0 2b 24 56 2f 4d 47 42 e0 a8 5e 07 02 a1 97 ac 46 e6 9f c4 65 c1 2e c2			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-06-11T00:30:44Z / 2020-06-10T19:30:44-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-06-11T00:37:58Z / 2020-06-10T19:37:58-05:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35789389			
	Datos estampillados:	E6FF935DB2F54F19516285E1848FE9C0968C52B259B4EC3D9B3F15C6C6AF7DDE			